

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
—	Y	Por trimestre. 1 1/2 pesetas
SAN NICOLÁS, 44.	único punto de suscripcion.	Por semestre. 2 1/2 »
	Odon-Colom n.º 34. 1.º derecha.	Por un año. 5 »

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatelia.
—D. Jaime Garí.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—
D. Bartolomé Amengual y D. Matias Bosch.

EXTRACTO DE LAS BASES RELATIVAS AL CONGRESO PEDAGÓGICO QUE HA DE CELEBRARSE EN MADRID EN EL MES DE MAYO PRÓXIMO.

II.

Pueden formar parte del Congreso nacional pedagógico los Profesores públicos y privados de todos los grados de la enseñanza, los escritores del ramo, los empleados facultativos y administrativos del mismo, y cuantas personas se interesan notoriamente por la educacion nacional.

Para ser miembros del Congreso basta inscribirse como tal en la Secretaría de *El Fomento de las Artes*, en donde se entregará á cada uno el documento que acredite su inscripcion, en la cual se harán constar además del nombre del inscrito su profesion social y las señas de su domicilio.

Todos los miembros del Congreso tienen derecho á los documentos que por el mismo se impriman.

III.

Todas las sesiones serán públicas, excepto la preparatoria.

Se anunciará con veinticuatro horas de anticipacion así el tema que haya de discutirse, como el local y la hora en que la sesion deba celebrarse.

En cada sesion pública se discutirá un tema, salvo en las extraordinarias que se consagren á la solemne apertura del Congreso y á su clausura.

La discusion podrá ser oral ó escrita no tomando parte en ella más que los miembros del Congreso. Al efecto deberán inscribirse dentro de veinticuatro horas anteriores á la sesion en que hayan de usar la palabra, lo cual verificarán segun el órden de la inscripcion. Podrá concederse la palabra á los que durante una sesion la pidieren cuando no haya para ocupar todo el tiempo suficiente número de oradores inscritos.

La discusion de cada tema empezará por la exposicion oral é escrita del mismo hecha por el individuo del Congreso á quien por el órden de inscripcion corresponda hacerlo. En esta exposicion no podrá invertirse más de media hora.

Con motivo de cada exposicion podrán pronunciarse ó leerse ocho discursos con una rectificacion por cada uno; de estos discursos deberán ser en todo caso y siempre que los haya, la mitad en pró y la mitad en contra. El expositor del tema tendrá tambien derecho á una rectificacion general. Los discursos no podrán exceder de veinte minutos, ni de cinco las rectificaciones, salvo la del expositor, que podrá durar ocho.

No se concederá la palabra para cuestiones de órden ni alusiones personales.

Cada una de las sesiones de que se trata durará cuatro horas; pero á propuesta de la Mesa podrá prorogarse por el tiempo que se considere necesario.

IV.

En la sesion de clausura hará el Presidente el resúmen de los debates y someterá á la aprobacion del Congreso las conclusiones que de ellos resulten, y que formulará de acuerdo con los demás individuos de la Mesa y los oradores, los cuales le propondrán por escrito las que se refieran á la discusion en que hayan tomado parte.

Las votaciones que al efecto se verifiquen serán públicas y se harán por los monosílabos *si y no*, expresados por señales convenidas de antemano. No se hará uso de las votaciones por bolas ni nominales; pero los individuos que lo pidan podrán salvar y explicar su voto, y pedir que éste conste en el sentido que deseen.

Con las actas del Congreso se publicarán en extracto las Memorias que se lean y los discursos y rectificaciones que se pronuncien, é íntegras las conclusiones que, segun la base anterior, queden adoptadas. Los autores de las Memorias, discursos y rectificaciones tendrán derecho á revisar los extractos de lo que á cada uno corresponda, en la forma que la Mesa acuerde.

T E M A S .

Los temas que han de discutirse en las seis sesiones públicas ordinarias que celebre el Congreso serán, por el orden en que se exponen los siguientes:

1.º ¿Cuáles deben ser la organización y condiciones generales de la educación pública? ¿Deberá ser gratuita ó retribuida, obligatoria ó voluntaria? Disposiciones y medios que en todo caso deben adoptarse para difundir la educación en el pueblo y aumentar la asistencia de los alumnos á las Escuelas primarias.

2.º Carácter, sentido y límites que debe tener la educación primaria en sus diferentes grados, así en las escuelas urbanas como en las rurales, y programas y medios que en unas y otras deben emplearse para obtener una educación integral, diciendo en cuales de los indicados grados y con qué sentido debe darse cabida al tratado manual.

3.º De la intuición de las Escuelas primarias, exponiendo cuál deba ser su alcance respecto de la educación. Procedimientos y medios que para aplicarla á toda ésta pueden ponerse en práctica según las necesidades y los recursos de las Escuelas, y fijándose especialmente en las lecciones de cosas, los museos escolares y las excursiones intructivas.

4.º Necesidad é importancia de las Escuelas de párvulos, exponiendo los métodos principales por que se rigen, y diciendo cual es el más conveniente y si deben ser Maestros ó Maestras los encargados de dirigirlos. ¿Ha de terminar en la escuela de párvulos la unión de dos sexos por lo que á los alumnos respecta?

5.º Reformas que reclaman nuestras Escuelas Normales. Instituciones pedagógicas que con ellas deben concurrir á la formación de los Maestros de ambos sexos y á elevar la cultura de la mujer: carácter de esta cultura.

6.º ¿Qué reformas deben introducirse en la manera de ser el Magisterio primario como clase para mejorar sus condiciones materiales y atraer á él parte de la juventud que sigue otras profesiones?

En cumplimiento de lo que dispone el art. 5.º de estas bases, la Junta Directiva de esta sociedad ha designado para la mesa de honor y para la Mesa de discusión á los señores siguientes:

MESA DE HONOR.

PRESIDENTES HONORARIOS.

Excmo. Sr. Ministro de Fomento. — Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

VOCALES.

D. Félix Marquez, Director de la Escuela de Artes y oficios y ex-Presidente de esta Sociedad.

D. José Siro Perez, ex-presidente de esta Sociedad.

D. José Hilario Sanchez, idem id. id.

D. José Rodriguez Zurdo, idem id. id.

D. José Fernandez Callejo, idem id. id.

D. Nicomedes Martinez y Marti, id. id. id.

D. Adrian Piera, idem id. id.

D. Julian Gonzalez Fuentes, idem id. id.

D. Miguel Espin, idem id. id.

Y los representantes de la prensa española.

MESA DE DISCUSION.

PRESIDENTE.

Excmo. Sr. D. Antonio Ros de Olano, Marqués de Guad el-Jelú, ex-Ministro de Fomento y fundador de las Escuelas Normales.

VICE-PRESIDENTES.

Ilmo. Sr. D. Mariano Cardenera, Jefe del Negociado de los estudios de Facultad y enseñanza superior en el Ministerio de Fomento.

Ilmo. Sr. D. Jacinto Sarrasi, Director de la Escuela Normal central de maestros de Instruccion Primaria.

Ilmo. Sr. D. Cipriano Moreno Lopez, Regidor Comisario de las Escuelas públicas municipales de esta corte.

Excmo. Sr. Marqués de Urquijo, fundador de varias escuelas en Vizcaya y protector de la enseñanza popular.

SECRETARIOS.

D. Pedro Alcántara Garcia, Profesor de Pedagogía y autor de varias obras del mismo ramo.

D. Ildefonso Fernandez Sanchez, Director del Colegio de San Ildefonso y del periódico *La Enseñanza*.

D. José Aguado y Gonzalez Director de Estudios y Profesor de idioma francés.

D. Luis Ballesteros, maestro normal, Profesor de Instruccion primaria en esta Sociedad y redactor del periódico profesional *La Defensa*.

Madrid 8 de Marzo de 1882.—El Presidente de la Sociedad, *Modesto Fernandez*.

Al despedirse de nosotros nuestro particular amigo y compañero Sr. Boatella nos ha manifestado el sentimiento de no verificar personalmente de todos los compañeros y demás amigos, verificándolo por medio de este periódico y reiterándoles la más sincera amistad y compañerismo en el nuevo destino de que va á posesionarse.

Nuestro particular y querido amigo D. Jose Maria Bárcia ha sido objeto de una distincion tan honrosa como merecida por parte de la Diputacion provincial, pues esta Corporacion por unanimidad en una de sus últimas sesiones acordó aumentar en 500 ptas. el sueldo del Inspector en atencion al celo desplegado y trabajos verificados por dicha funcionario en la visita que está girando á las escuelas de la provincia y al escaso haber que disfruta.

Al dar á nuestro amigo la más cordial enhorabuena no podemos menos de felicitarle por la distincion de que acaba de ser objeto, no tanto por el beneficio material que pueda producirle, sino tambien por lo unanimidad del acuerdo y por las frases de elogio que nos consta se vertieron en las sesiones en que se acordó el aumento.

Tomamos de *La Escuela* el siguientes suelto:

«Las escuelas muy concurridas, ocasionan mayores atenciones por parte del Maestro; pero la enseñanza se resentirá, en proporcion á la menor relacion directa entre el que enseña y el que aprende. Todo el tiempo que se invierte en sostener el órden y las palabras empleadas á mantener la disciplina, lo pierden las explicaciones precisas y ejercicios de difícil sustitucion.»

«La enseñanza mútua es aceptable por necesidad, pero le falta mucho para ser tan sólida como la que pueda dar un profesor algun tanto experimentado. Con doce ó mas grupos de niños, y en lecciones de media hora ¿cómo se analiza en Gramática y se resuelven en Aritmética los problemas que los diversos grados de Instruccion reclaman? Si para los mas se suprime esto y la escritura, aunque para ocho ó diez se adopte la Geografía como muletilla, los resultados serán siempre parciales, como no puede menos de ser.

Hay pocos hombres que hagan milagros, aunque los actos de unos se vociferen más que los de otros.»

Hemos recibido los núms. 80 y 81 de la utilísima REVISTA POPULAR DE CONOCIMIENTOS UTILES, única de su género en España, y que es cada vez más interesante, como puede verse por los siguientes

SUMARIOS:

Procedimiento industrial para preservar el hierro, la fundicion y el acero de la

oxidacion.—El parásito de la Malaria.—Los fosfatos del terreno.—Aislamiento del césio.—Descubrimientos físicos y darwinismo, entre los árabes.—Alumbrado de los coches del ferro-carril con el gas comprimido.—La obesidad.—Esencia de nectorina.—Los desórdenes del sueño.—Formacion de los bosques.—Los volcanes en el Japon.—Esencia de albaricoque artificial.—Sobre el café y el té.—El camino de hierro sobre el canal de la Mancha.—Aerolitos notables.—Estañado de las vasijas.—Lavado sobre papel-tela.—Granulaciones de la cara.—Cometa f de 1881.—Inflamacion espontánea de la piroxilina.—Incombustible de madera.—El ferro-carril en China.—Esencia de frambuesa artificial.—Distribucion á domicilio del calor.—Los telégrafos en el Japon.—Coste de monumentos.—Cinemógrafo Caselli.—La vista de los animales.—Manchas de tinta.—Animal antediluviano.—Higiene del lecho.—Mejora del aguardiente.—El yoduro de salicilina.—Vidrio para embotellar vinos.—Clasificacion de los animales segun el peso del cerebro.—Vino de Palmera.—Baston eléctrico.—Bayas de saúco, amapolas y malva-rosa, en los vinos.—Profundidad de algunos lagos alpinos.—Bancos de custodia.—Bebida imitando el vino.—La cochinilla en los vinos.—Noticias histórico-astronómicas.—Sangre desecada.—Limpieza de vasijas.—Extractos de carne.—El campeche en el vino.—Medio para impedir que estallen los tubos de las lámparas.—Judias verdes á la inglesa.—Reglas para los fogoneros.

Vinagre.—Temblor de tierra.—Piedra artificial.—Brillo para el planchado.—Cuero impermeable.—Viaje al Polo Norte en globo.—Solidificacion del petróleo.—Efecto de los cloruros y nitratos alcalinos en las tierras.—Remedio contra el coriza.—Luz de color azul.—Tejidos incombustibles.—Tabla de las gotas de varios líquidos en un peso de un gramo.—Sociedad geográfico comercial de Berlin.—Bolas.—Siniestros marítimos de 1881.—Nuevo procedimiento para blanquear las fibras vegetales y animales.—Preparaciones medicinales de litina.—Preparacion insecticida.—Blanco para el cútis.—Pintura variante.—Las flechas envenenadas.—Fabricacion de ladrillos.—Aceite cicatrizante del bicarbonato de sosa.—Eucalipsinto.—Máquina de guerra.—Ferro-carriles.—Conservacion de las sustancias animales.—Indice del tomo VI.

Se suscribe en la Administracion, calle del Doctor Fourquet, 7, Madrid, al precio de 40 rs. al año, 22 al semestre y 12 al trimestre, y regala al suscriptor por un año cuatro tomos de la *Biblioteca Enciclopédica Ilustrada*, dos al de semestre y uno al de trimestre.

Disposiciones oficiales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Establece el reglamento de oposiciones á cátedras que los aspirantes justifiquen previamente no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, haber cumplido la edad de 21 años y tener los títulos académicos que exige la legislacion vigente. Ordena el mismo reglamento que los Tribunales, una vez terminados los ejercicios, eleven las propuestas en terna á la Superioridad, cuya terna se forma co-

locando en primer lugar al opositor que reúna mérito mayor, y en segundo y tercero á los que le sigan en el orden de mérito relativo.

Presentada de este modo la propuesta, pasa el expediente al Consejo de Instrucción pública y si de su dictámen resulta que no se ha faltado á la legalidad en ninguno de los actos, puede el gobierno proceder al nombramiento de los interesados. Tales son las principales disposiciones legales que se relacionan con este punto concreto, y de ellas se deduce que el Ministro queda autorizado para elegir, dentro de la terna y con perfecto derecho, lo mismo al superior que al inferior en capacidad científica.

No es posible desconocer la imperfección de semejante organismo, según el cual dependen el buen servicio de la enseñanza, así como el porvenir de los opositores, del ejercicio más ó menos discreto de la prerrogativa ministerial; porque apreciados los actos de una oposición por Tribunal competente, cumplidas las disposiciones del reglamento y de la convocatoria, formulada la propuesta en persona capaz para obtener cargos públicos, y aprobadas las actuaciones por el Consejo, parece indudable que al designado en primer lugar, sólo y con exclusión de los otros dos, le corresponde en justicia la cátedra á que aspira.

De acuerdo con estas ideas, y como prueba de la razón en que se fundan, se ofrece desde luego la práctica seguida por el Gobierno de elegir á los propuestos en primeros lugares: y aun cuando existen raras excepciones en contra de esta regla, sucede que han logrado resolverse en otro tiempo con soluciones tan justas que merecen señalarse como argumento poderoso en comprobación de las consideraciones que anteceden.

Prescindiendo de la costumbre que hace 30 años imperaba á modo de ley, de nombrar Profesores á todos los incluidos en terna, sin distinción de lugar, y volviendo la vista á tiempos más modernos y de menos expansión en la manera de proveer los cargos del Profesorado público, se presenta el ejemplo constante de compensar el Gobierno con cátedra análoga á todo opositor propuesto en primer lugar y postergado después en uso del derecho de elección.

Con este criterio se ejercitaba entonces la facultad ilimitada del Ministro; pero la costumbre de amparar á los desechados cayó posteriormente en desuso.

Hoy se cuentan algunos opositores sin cátedras apesar de haber obtenido lugares preferentes en las ternas, y merece fijarse particularmente la atención, no solo en la justicia de reintegrarlos, sino también en el escaso número á que ascienden, comparado con el total de Profesores de nuestros establecimientos de enseñanza: porque resulta de los antecedentes consultados en las diversas secciones de Universidades, Escuelas profesionales é Institutos, que no existen sin cátedra más que 12 opositores perjudicados por este concepto.

No pareció en otros tiempos equitativo, ni puede parecerlo ahora

abandonar sin la menor recompensa á los que, despues de penosos ejercicios, han demostrado en actos públicos superioridad científica y las mayores garantías de aptitud con relacion á sus favorecidos compañeros.

El Ministro que suscribe, teniendo en cuenta la costumbre adoptada por equidad y por espacio de mucho tiempo, considera necesario reparar á los perjudicados por medio de una disposicion legal, estableciendo un turno conveniente que les permita el ingreso en la futura provision de cátedras sin acudir á nuevos ejercicios; y en vista de las razones que preceden tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Marzo de 1882. — SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., José Luis Albareda.

R E A L D E C R E T O .

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los opositores á cátedras de Universidades, Institutos y Escuelas especiales y de Bellas-artes, que hayan sido propuestos en primeros lugares de las ternas y no hubiesen obtenido el correspondiente nombramiento para las mismas, serán colocados en las vacantes de igual asignatura que ocurran en los establecimientos de la misma clase de enseñanza, siempre que no hayan ingresado en el Profesorado oficial mediante nuevos ejercicios.

Los que al ser propuestos tuviesen ya el carácter de numerarios lo serán tambien en cátedra igual en el mismo establecimiento objeto de la propuesta.

Art. 2.º De los dos turnos de concurso que establecen las disposiciones vigentes para la provision de cátedras, se destinará una exclusivamente, á la colocacion de dichos opositores, no pudiendo estos solicitar mas vacantes que las comprendidas en las respectivas convocatorias; en la inteligencia de que los que no concurren á dichos concursos se entenderá que renuncian en absoluto al derecho que por el artículo anterior se les concede.

Art. 3.º A los opositores, primeros lugares, asi nombrados, no se les reconocerá más antigüedad que la de la toma de posesion en la cátedra que se les confiera.

Art. 4.º El Ministro de Fomento dictará con esta fecha las reglas necesarias para la colocacion de los Maestros de primera enseñanza propuestos en primer lugar que se hallen en el mismo caso.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.